

La Directiva controvertida no está suficientemente motivada, pues el fundamento del recurso al artículo 57 del Acta de adhesión de 2003 como base jurídica no se desprende en absoluto de los considerandos y demás disposiciones de la Directiva.

(¹) DO L 236 de 7.7.2004, p. 10.

Archivo del asunto C-13/02 (¹)

(2004/C 273/48)

Mediante auto de 22 de julio de 2004, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-13/02 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Administrativo Regionale per la Lombardia, Sezione staccata di Brescia): Casaria Bresciana Ca.Bre.Soc.Coop.a.r.l. y otros contra A.I.M.A. (Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo).

(¹) DO C 68 de 16.3.2002.

Recurso interpuesto el 27 de septiembre de 2004 contra el Consejo de la Unión Europea por el Parlamento Europeo

(Asunto C-414/04)

(2004/C 273/47)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de septiembre de 2004 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por el Parlamento Europeo, representado por los Sres. A. Baas y U. Rösslein, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

El Parlamento Europeo solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule el Reglamento (CE) n° 1223/2004 del Consejo, de 28 de junio de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n° 1228/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la fecha de aplicación de determinadas disposiciones a Eslovenia (¹).
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

El artículo 57 del Acta de adhesión de 2003 no constituye la base jurídica apropiada para la adopción del Reglamento controvertido. Esta disposición tiene por objeto una adaptación de la legislación comunitaria como consecuencia de la adhesión y hacer aplicables a los nuevos Estados miembros los actos comunitarios que no hayan sido adaptados por la propia Acta de adhesión. Por consiguiente, el artículo 57 del Acta no puede servir de fundamento a otras modificaciones. Esta disposición no puede utilizarse para introducir excepciones a los actos comunitarios.

El Reglamento controvertido no está suficientemente motivado, pues el fundamento del recurso al artículo 57 del Acta de adhesión de 2003 como base jurídica no se desprende en absoluto de los considerandos y demás disposiciones del Reglamento.

(¹) DO L 233 de 2.7.2004, p. 3.

Archivo del asunto C-81/02 (¹)

(2004/C 273/49)

Mediante auto de 28 de julio de 2004, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-81/02 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof): Wolfgang Rohringer, en calidad de administrador concursal en el procedimiento de liquidación de los bienes de la sociedad Eurokeramik GmbH & Co. KG, contra Gemeinnützige Salzburger Wohnbaugesellschaft mbH.

(¹) DO C 144 de 15.6.2002.

Archivo del asunto C-197/02 (¹)

(2004/C 273/50)

Mediante auto de 29 de julio de 2004, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-197/02: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de España.

(¹) DO C 191 de 10.8.2002.